

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 9, 12, 14, 20, 25 y 27 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; en el Programa Nacional de Educación 2001-2006; en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales; en los artículos 1, 25, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

- Que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, por lo cual resulta indispensable que los servicios que ofrecen las escuelas normales públicas respondan al reto de lograr una formación de calidad en los futuros docentes.
- Que es compromiso de la Federación, de las entidades federativas y de las escuelas normales públicas contribuir a la generación de condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los futuros docentes de educación básica y la actualización profesional de sus maestros.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006, incluye como uno de sus propósitos mejorar los procesos de organización y el funcionamiento de las escuelas normales públicas, de modo que se generen ambientes institucionales propicios para el aprendizaje y el mejoramiento continuo, haciendo de estas instituciones centros educativos de reconocido prestigio.
- Que es de interés del Gobierno Federal seguir promoviendo el desarrollo y consolidación de acciones en las escuelas normales públicas, tendientes a fortalecer la planeación y evaluación institucional, el trabajo colegiado, el desempeño de los docentes y directivos, la administración y el aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles, a fin de conseguir un servicio educativo de calidad.
- Que el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), constituye un medio efectivo para seguir apoyando el mejoramiento continuo de las prácticas educativas de estos planteles y la renovación de la gestión institucional.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos del Programa
 - 3.1 Objetivo general

- 3.2 Objetivos específicos
- 4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Monto del apoyo
 - 4.3.2 Rubros de atención
 - 4.3.3 Temporalidad del apoyo
 - 4.3.4 Criterios de distribución
 - 4.3.5 Distribución de recursos
 - 4.4 Asignación, distribución y aplicación de los recursos que reciban las escuelas
 - 4.5 Beneficiarios
 - 4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa
 - 4.5.2 Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas
 - 4.5.3 Suspensión de los recursos
- 5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia ejecutora
 - 5.1.2 Instancia normativa
 - 5.1.3 Instancias de control y vigilancia
- 6. Mecánica de operación
 - 6.1 Convocatoria
 - 6.2 Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos
 - 6.3 Radicación y administración de los recursos
- 7. Informes programáticos-presupuestarios
- 8. Evaluación
 - 8.1 Evaluación interna
 - 8.2 Evaluación externa
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Actividades de seguimiento, control y auditoría
- 11. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa
- 12. Contraloría social
- 1. Presentación**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (ProNaE) establece como uno de sus objetivos estratégicos impulsar la transformación académica y administrativa para que las escuelas normales públicas funcionen como comunidades académicas que garanticen que el país cuente con los profesionales que la educación básica requiere. Para lograrlo, señala

entre otros aspectos, el mejoramiento de la gestión institucional de dichos planteles. Esta política educativa representa el compromiso del Gobierno Federal de continuar impulsando y consolidando acciones tendientes a incrementar la calidad de los servicios que ofrecen estas instituciones.

En congruencia con lo anterior, a partir de 2002, la Secretaría de Educación Pública puso en marcha el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN); iniciativa con la que se busca contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, promoviendo el desarrollo de acciones que incidan en la renovación de la gestión institucional -particularmente en su organización y funcionamiento- para transformar las prácticas de enseñanza y alcanzar niveles altos de aprendizaje de los estudiantes normalistas. En virtud de los avances logrados durante el primer año de operación del Programa, la Federación asume el compromiso de continuar alentando dichos cambios, para ello destinará durante el año 2003, recursos económicos adicionales por un monto global de \$75'000,000 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán equitativamente entre las 32 entidades federativas, con base en el número de planteles públicos de educación normal y la matrícula que atienden.

Cabe destacar que para apoyar la implementación del Programa en las escuelas normales públicas, estas Reglas se complementan con los lineamientos y orientaciones establecidos en los cuadernos de trabajo de la serie Gestión Institucional, como son: el mejoramiento de la gestión institucional en las escuelas normales (elementos para la reflexión y el análisis); Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). Finalidades, características y estrategias de operación; el diagnóstico institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración, y la planeación institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración.

2. Antecedentes

El Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, se inscribe en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, el cual constituye uno de los principales programas contenidos en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

La Secretaría de Educación Pública en coordinación con las autoridades educativas estatales, puso en marcha a partir de 1996, el Programa de Transformación a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal en el país. Actualmente dicho Programa se integra por las siguientes líneas de trabajo: reforma de los planes y programas de estudio para la formación inicial de maestros de educación básica, formación y actualización del personal docente y directivo de las escuelas normales, regulación del trabajo académico de los maestros de las escuelas normales, evaluación de las escuelas normales, regulación de los servicios que ofrecen las escuelas normales y mejoramiento de la gestión institucional.

Con esta última línea de trabajo se pretende: mejorar los procesos de planeación institucional en las escuelas normales, alentar nuevas formas para la participación de las comunidades normalistas en las decisiones que afectan la vida académica de sus instituciones, revitalizar el trabajo colegiado, impulsar una cultura de evaluación y de rendición de cuentas sobre los resultados educativos, y renovar la función directiva.

Es justamente en estos ámbitos donde seguirá teniendo incidencia el PROMIN, ya que se busca generar condiciones institucionales propicias para el mejoramiento de la formación inicial de los futuros maestros de educación básica y la profesionalización de sus docentes, de acuerdo con las orientaciones establecidas en los planes y programas de estudio.

El primer año de operación del PROMIN, permitió sentar bases más sólidas para avanzar en la transformación integral de la gestión institucional de las escuelas normales públicas, así como en el mejoramiento de la planta física de los planteles. Los principales avances logrados durante este periodo, en torno a la participación de la comunidad normalista para la definición y puesta en marcha de proyectos de mejoramiento de sus instituciones, indican la necesidad de continuar alentando este tipo de cambios, así como un mayor compromiso de las escuelas normales por mejorar su desempeño, pues ello representa una

condición necesaria para que los futuros maestros cuenten con las oportunidades de aprendizaje que les permitan adquirir las competencias para el ejercicio profesional de la docencia.

A la vez, dada la experiencia obtenida por las escuelas normales y la diversidad de características y particularidades que presentan, el primer año de operación permitió identificar con precisión, aquellos aspectos que requerían modificaciones en sus planteamientos, de tal forma que las estrategias centrales del PROMIN favorecieran el cumplimiento, con mayor consistencia, de los objetivos trazados.

Dentro de los resultados obtenidos en la evaluación realizada al PROMIN, destacan los siguientes:

- a) Se logró que la mayor parte de las escuelas normales realizaran, desde una visión internalista y con diferentes grados de consistencia, de participación y de claridad, un Plan de Desarrollo Institucional y un Programa Anual de Trabajo;
- b) Dados los beneficios que representa el Programa, durante el proceso de convocatoria y selección de las escuelas normales, algunos planteles que no habían sido programados en la primera etapa manifestaron interés por participar, situación que demandó la ampliación de cobertura;
- c) El proceso de dictaminación, selección y asignación de los recursos en las entidades fue muy variable enfocándose, en muchos casos, la toma de decisiones hacia aspectos administrativos y de otra índole, que a la calidad y pertinencia de las propuestas de innovación presentadas, ello, debido en gran parte a la composición, integración y forma de trabajo de los comités dictaminadores y a la insuficiencia de criterios más precisos para su funcionamiento;
- d) Con los recursos económicos autorizados a las escuelas normales, se pudieron atender sus necesidades de infraestructura más apremiantes e iniciar el desarrollo de acciones y proyectos de mejoramiento dirigidos a la función sustantiva -docencia- como son: la actualización del personal docente y directivo, la formación complementaria de los estudiantes normalistas, la vinculación de escuelas normales con escuelas de educación básica, el fortalecimiento del trabajo colegiado, entre otros, y
- e) La distribución de los recursos autorizados en los tres componentes financiables, en varios casos restringió las iniciativas de mejoramiento de las escuelas normales, ya que tuvieron que canalizarlos en rubros que si bien eran necesarios atender en los planteles, no eran prioritarios.

De acuerdo con lo anterior y en opinión de las escuelas normales, el PROMIN representa una buena oportunidad para transformar la gestión institucional, pero aún existen dificultades y retos que enfrentar en el corto y largo plazo por ser una propuesta innovadora de reciente implementación.

En este sentido, se pretende que en etapas sucesivas de la operación del Programa, se vayan superando obstáculos y se tenga mayor incidencia en el fortalecimiento de los procesos de gestión de las instituciones normalistas y, por consiguiente, en la formación de los futuros docentes de educación básica. Para ello, la Secretaría de Educación Pública implementará diversas estrategias para solventar las dificultades y consolidar los logros que se vayan obteniendo; una de estas estrategias es llevar a cabo ajustes y modificaciones tanto en el diseño como en el desarrollo del Programa, lo que implica la definición de nuevos lineamientos, mismos que se describen en las presentes Reglas de Operación.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo general

Contribuir a la renovación de la gestión institucional de las escuelas normales públicas, de modo que se constituyan en comunidades profesionales de aprendizaje donde la escuela, como unidad básica de formación, asuma un compromiso compartido por todos sus integrantes, dirigiendo sus esfuerzos al aprendizaje individual y colectivo, primordialmente de estudiantes y profesores, propiciando con ello elevar la calidad de la formación inicial de los futuros docentes de educación básica del país.

3.2 Objetivos específicos

3.2.1 Contribuir a generar condiciones propicias para que las escuelas normales cuenten con mayores márgenes de decisión e intervención para la puesta en marcha de estrategias de mejoramiento que les permitan el logro de sus finalidades educativas, considerando sus características particulares.

3.2.2 Favorecer, entre la comunidad normalista, el trabajo colaborativo en la formación inicial de los futuros docentes de educación básica y la responsabilidad compartida sobre los resultados educativos que se obtienen.

3.2.3 Mejorar la preparación de los directivos escolares como líderes académicos para que desarrollen capacidades que les permitan orientar los cambios y promover la participación comprometida de las comunidades educativas hacia el mejoramiento continuo de los aprendizajes en la escuela.

3.2.4 Impulsar el trabajo colegiado como una actividad que contribuye al crecimiento profesional de los profesores y al mejoramiento de las prácticas educativas tanto en el aula como en la escuela en su conjunto.

3.2.5 Fortalecer la planeación y evaluación institucional como un proceso que orienta el cumplimiento de la misión y prioridades educativas de las escuelas normales públicas y articula las estrategias y las diversas actividades institucionales.

3.2.6 Fomentar el desarrollo de la evaluación institucional como práctica permanente que propicie la autorrenovación de las escuelas normales: reconocer sus fortalezas y debilidades, valorar los procesos y resultados de sus actividades, responsabilizarse del logro de los aprendizajes de los estudiantes y, en consecuencia, emprender acciones de mejoramiento.

3.2.7 Promover el desarrollo de proyectos académicos innovadores y articulados, que tengan mayor impacto en la formación de los estudiantes y en la preparación de sus profesores.

3.2.8 Propiciar el desarrollo de una cultura de rendición de cuentas sobre los resultados educativos y el uso de los recursos.

3.2.9 Incentivar una mayor participación y corresponsabilidad de autoridades educativas estatales y federales, así como de profesores, directivos y estudiantes, en iniciativas orientadas al mejoramiento de la gestión institucional de las escuelas normales públicas.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Para este año, el alcance del Programa abarcará hasta 218 escuelas normales públicas que ofrecen licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

4.2 Población objetivo

Escuelas normales públicas que reciben recursos del PROMIN, los cuales se destinarán para apoyar total o parcialmente la realización de proyectos y acciones de mejoramiento académico e institucional que presenten las escuelas normales públicas en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y Programa Anual de Trabajo (PAT), y que contribuyan de manera significativa en el desempeño académico de los estudiantes, profesores y directivos.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Monto del apoyo. Para la puesta en marcha del Programa, la Federación destinará 75 millones de pesos durante el año 2003. Estos recursos son adicionales al presupuesto regular que destinan las autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas normales, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y mejoramiento de la infraestructura de los planteles normalistas.

4.3.2 Rubros de atención. Los recursos se destinarán únicamente para atender proyectos y acciones conforme a las prioridades, líneas de desarrollo y/o de acción, y rubros de atención especificados en el inciso 4.4 de estas Reglas, y que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités estatales integrados para tal efecto.

4.3.3 Temporalidad del apoyo. Los recursos autorizados para el PROMIN cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP lo transferirá a las entidades federativas para su aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del año 2003.

4.3.4 Criterios de distribución. Con base en el presupuesto autorizado durante el año 2003 para la instrumentación del Programa, la Secretaría de Educación Pública asignará los recursos a las entidades federativas tomando en cuenta el número de escuelas normales públicas y la matrícula que atienden; ambos indicadores respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística más reciente proporcionada por las autoridades educativas estatales y disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

4.3.5 De acuerdo con los criterios de asignación de los recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
(Distribución de recursos)

No. Progr.	Entidad	Escuelas Normales Públicas	Matrícula atendida (sin considerar las modalidades no escolarizadas de la Lic. en Educ. Sec.)	Ponderación con respecto al total de planteles	Ponderación con respecto al total de matrícula	Porcentaje de asignación de recursos	Recursos del Programa
1	Aguascalientes	5	2,675	1.72	0.86	2.58	1,933,265
2	Baja California	10	2,373	3.44	0.76	4.20	3,150,796
3	Baja California Sur	3	1,024	1.03	0.33	1.36	1,020,274
4	Campeche	5	1,681	1.72	0.54	2.26	1,694,286
5	Coahuila	7	4,148	2.41	1.33	3.74	2,803,461
6	Colima	1	381	0.34	0.12	0.47	349,628
7	Chiapas	16	4,073	5.50	1.31	6.81	5,107,678
8	Chihuahua	4	1,812	1.38	0.58	1.96	1,467,754
9	Distrito Federal	5	6,033	1.72	1.93	3.65	2,740,601
10	Durango	4	1,626	1.38	0.52	1.90	1,423,036
11	Guanajuato	5	2,568	1.72	0.82	2.54	1,907,540
12	Guerrero	9	3,040	3.10	0.97	4.07	3,053,129
13	Hidalgo	5	1,479	1.72	0.47	2.19	1,645,721
14	Jalisco	11	6,322	3.78	2.03	5.81	4,358,248
15	México	37	6,091	12.73	1.95	14.68	11,011,426
16	Michoacán	7	3,328	2.41	1.07	3.48	2,606,316
17	Morelos	2	609	0.69	0.20	0.88	662,472
18	Nayarit	2	1,045	0.69	0.33	1.02	767,296
19	Nuevo León	5	3,473	1.72	1.11	2.83	2,125,122
20	Oaxaca	12	3,642	4.13	1.17	5.30	3,971,946
21	Puebla	9	4,376	3.10	1.40	4.50	3,374,333
22	Querétaro	3	1,660	1.03	0.53	1.56	1,173,182
23	Quintana Roo	2	511	0.69	0.16	0.85	638,910

24	San Luis Potosí	7	1,750	2.41	0.56	2.97	2,226,930
25	Sinaloa	3	1,856	1.03	0.59	1.63	1,220,305
26	Sonora	6	1,498	2.06	0.48	2.54	1,908,317
27	Tabasco	5	768	1.72	0.25	1.97	1,474,781
28	Tamaulipas	7	1,228	2.41	0.39	2.80	2,101,430
29	Tlaxcala	6	1,835	2.06	0.59	2.65	1,989,339
30	Veracruz	5	2,305	1.72	0.74	2.46	1,844,309
31	Yucatán	6	1,231	2.06	0.39	2.46	1,844,124
32	Zacatecas	4	1,547	1.38	0.50	1.87	1,404,042
		218	77,988	75%	25%	100%	75,000,000

4.4 Asignación, distribución y aplicación de los recursos que reciban las escuelas

4.4.1 La asignación de los recursos a las escuelas normales se hará con base en:

- El techo presupuestario establecido para cada entidad.
- El resultado del dictamen del Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo.
- La pertinencia de los proyectos estratégicos y específicos asociados a las prioridades, líneas de desarrollo y/o de acción, y rubros de aplicación del PROMIN.
- La evaluación del cumplimiento de metas del Plan Anual de Trabajo y, en particular, de los proyectos que recibieron financiamiento del PROMIN durante el 2002 (en el caso de escuelas normales que participan por segundo año consecutivo).

4.4.2 Los recursos que reciban las escuelas normales se distribuirán de la siguiente manera:

- Sólo podrá destinar como máximo hasta el 50% para atender necesidades de infraestructura física: rehabilitación de instalaciones y mantenimiento o adquisición de equipo y mobiliario. Existe la posibilidad de no solicitar recursos para estos rubros, en cuyo caso la escuela canalizará el 100% del recurso para sus proyectos relacionados con las otras prioridades establecidas en el apartado 4.4.3 de las presentes Reglas de Operación.

El porcentaje máximo se autorizará siempre que la escuela lo aplique para los dos rubros que incluye el componente de infraestructura física o solamente el referido a la rehabilitación de las instalaciones. En caso contrario, si la escuela normal canaliza recursos exclusivamente para mantenimiento o adquisición de equipo y mobiliario, sólo se podrá autorizar el 15% del total del recurso como máximo, apegándose además a lo establecido en el inciso 4.4.4 de las presentes Reglas.

- Del total de recursos autorizados a la escuela normal para el desarrollo de proyectos académicos relacionados con las prioridades del apartado 4.4.3: la aplicación de los planes y programas de estudio; el desarrollo profesional del personal docente y directivo; la formación complementaria de los estudiantes normalistas y la vinculación escuela normal y escuelas de educación básica, sólo podrá destinarse 7% como máximo para el concepto de viáticos y traslados, lo que deberá apegarse a lo establecido en el inciso 4.4.5 de estas Reglas.

4.4.3 Los recursos del Programa se destinarán exclusivamente para apoyar los proyectos que se vinculen con las siguientes prioridades y líneas de desarrollo y/o de acción:

- La aplicación de los planes y programas de estudio**

1. Evaluación y seguimiento a la aplicación de los programas de estudio, al desempeño de los profesores y a los resultados de aprendizaje.
2. Utilización y aprovechamiento de materiales didácticos y recursos educativos para el desarrollo de las diferentes licenciaturas y especialidades.
 - Aprovechamiento de recursos educativos para un mejor aprovechamiento de los mismos en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.
 - Implementación del uso de materiales didácticos para el desarrollo de las diferentes licenciaturas y especialidades.
 - Actividades de formación complementaria de los futuros docentes para el mejoramiento de sus competencias en el uso de materiales e instrumentos didácticos, principalmente en las licenciaturas en educación física, especial y artística.
 - Capacitación y actualización al personal docente en el uso de los recursos didácticos.
- **El desarrollo profesional del personal docente y directivo**
3. Actualización del personal docente sobre los contenidos curriculares, métodos educativos, prácticas de enseñanza y uso de materiales didácticos congruentes con los nuevos enfoques de la formación inicial.
4. Fortalecimiento del trabajo colegiado y de estrategias de intercambio y colaboración entre escuelas, licenciaturas, líneas de contenidos curriculares, grupos de asignaturas y semestres.
5. Actividades de reflexión sobre las prácticas de enseñanza de los profesores de las escuelas normales y sobre las formas de mejorar su desempeño.
6. Uso de las computadoras personales y de las redes de acceso a información como medio para el estudio y la consulta (incluyendo a profesores y personal directivo).
 - Capacitación a personal directivo y docente para el uso y aprovechamiento de los medios electrónicos para enriquecer su desempeño.
 - Desarrollo de habilidades para optimizar el uso del sistema de la red interna.
 - Acceso a la información rápida y oportuna.
7. Desarrollo profesional y capacitación complementaria de personal directivo:
 - Capacitación y actualización sobre la función directiva, el trabajo en equipo, manejo del conflicto, optimización del tiempo, planeación y evaluación institucional, y presentación de proyectos.
 - Optimización en la organización y administración de recursos, así como de los recursos educativos.
 - Desarrollo de habilidades en el uso de las nuevas tecnologías para la presentación, seguimiento y evaluación de proyectos.
- **La formación complementaria de los estudiantes normalistas**
8. Círculos de lectura para fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes y promover el uso y aprovechamiento del material bibliográfico disponible en las escuelas normales.

9. Promoción del estudio sistemático y mejoramiento de las competencias lingüísticas en idiomas extranjeros (incluyendo a personal docente y personal directivo).
 - Cursos de actualización para los profesores de las escuelas normales, principalmente del personal encargado de impartir la especialidad de inglés.
 - Asesoría al personal docente para la enseñanza del inglés.
 - Actividades de formación complementaria a los estudiantes normalistas para el mejoramiento de sus competencias comunicativas en lenguas indígenas.
 - Uso y aprovechamiento del aula de idiomas.
 - **La vinculación escuela normal y escuelas de educación básica**
10. Formación de tutores y propuestas de trabajo conjunto con directivos y profesores de educación básica.
 - Selección de maestros tutores para el trabajo docente.
 - Reuniones de trabajo con tutores.
 - Seguimiento al desempeño de los egresados.
 - **El mejoramiento de la infraestructura física, de equipamiento y de los servicios de apoyo a las tareas sustantivas**
11. Adaptación y mantenimiento de espacios de trabajo para brindar mejor atención y asesoría a los estudiantes:
 - Ampliación, adaptación y/o rehabilitación de biblioteca y sala de lectura.
 - Adecuación de espacios para el trabajo con estudiantes del séptimo y octavo semestres.
 - Rehabilitación y mantenimiento de aulas.
 - Ampliación y/o rehabilitación de aulas de cómputo y aulas para el aprendizaje de idiomas y el uso de medios audiovisuales.
 - Adaptación de la sala de maestros para favorecer el trabajo colegiado.
 - Rehabilitación de servicios sanitarios.
12. Mejoramiento de la infraestructura para un mayor aprovechamiento de los equipos y servicios de cómputo y demás de tipo tecnológico con que cuenta la escuela:
 - Mantenimiento y/o reparación del equipo de cómputo y audiovisual.
 - Actualización de la capacidad de almacenamiento y procesamiento de los CPU.
 - Actualización de software.
 - Mejoramiento del sistema de red interna para compartir y aprovechar recursos.
13. Difusión y aprovechamiento de los recursos bibliográficos y audiovisuales disponibles:
 - Automatización de los servicios bibliotecarios.
 - Evaluación de los servicios que ofrece la biblioteca.
 - Estudios sobre las necesidades de los estudiantes y profesores respecto a los servicios bibliotecarios.
 - Capacitación y actualización del personal de la biblioteca.
 - Mejoramiento de los procesos para el análisis documental.
 - Difusión de los acervos y de los servicios bibliotecarios.

- Implementación de sistemas de seguridad de los materiales (arco metálico, tiras magnéticas, láminas metalizadas).

Los rubros antes mencionados se incluyen con detalle en el cuaderno de trabajo: Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). Finalidades, características y estrategias de operación.

4.4.4 Conforme al inciso 4.4.2 de las presentes Reglas, sólo en casos de excepción se podrá adquirir mobiliario y equipo para habilitar los espacios educativos que contribuyan al fortalecimiento del trabajo académico de las instituciones y para apoyar el desarrollo de proyectos específicos, siempre que ello responda a necesidades y problemáticas plenamente justificadas y sustentadas en el PDI y el PAT de la escuela normal. Cabe indicar que los proyectos específicos en los que la escuela normal podrá aplicar el recurso, deberán estar relacionados exclusivamente con el seguimiento y la evaluación a la aplicación de los nuevos planes de estudio, a las prácticas escolares y a la gestión institucional.

La autorización para la aplicación de recursos en estos rubros, dependerá del análisis que se realice por parte del Comité Dictaminador Estatal, sobre los beneficios que representa este tipo de inversión para el mejoramiento de la institución; la cantidad de beneficiarios y el tipo de necesidad que se pretende solventar y, principalmente, del conjunto de problemáticas y necesidades reportadas por la institución normalista. Dicha autorización deberá ser validada por la Secretaría de Educación Pública.

La autorización no procederá, si el propósito de la adquisición pretende responder a proyectos de ampliación del servicio educativo o a necesidades del funcionamiento regular del plantel.

4.4.5 Solamente se podrá considerar la autorización de recursos del PROMIN para cubrir los conceptos de viáticos y traslados que se requieran para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento institucional que las escuelas normales programen en su PDI y PAT. En ningún caso, se autorizará para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas relacionadas con el funcionamiento regular de la institución. Para ello se deberá tomar en cuenta:

- a) La autorización de recursos pretende contribuir a sufragar algunos gastos de traslado, hospedaje y alimentación, por lo que la escuela normal deberá complementar recursos para cubrir el total de necesidades en estos conceptos.
- b) Se deberán considerar criterios de austeridad y racionalidad en la estimación y aplicación de recursos para estos conceptos, tomando como base las tarifas establecidas por la Administración Pública Estatal.
- c) Los conceptos de viáticos y traslados se aplicarán para actividades como: la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la escuela normal para personal externo (por ejemplo: tutores de educación básica, conferencistas, ponentes, etcétera); la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios en otras escuelas normales; proyectos de intercambio entre escuelas normales; actividades de seguimiento y evaluación en las escuelas normales -distintas a las requeridas en la línea de acercamiento a la práctica docente, por ser éstas, actividades académicas regulares-; actividades de seguimiento a egresados de la escuela normal; proyectos de actualización y perfeccionamiento docente en otras escuelas normales o instituciones educativas (se excluyen los diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados), o dirigidos a profesores de educación básica que fungen como tutores.

4.4.6 El material didáctico-general o instrumentos didácticos especializados-, de apoyo y bibliográfico que se adquiera con recursos del PROMIN, de acuerdo con las prioridades, líneas de desarrollo y/o de acción, así como rubros establecidos en estas Reglas, formarán parte del inventario de recursos

educativos de la escuela normal y deberán estar disponibles para el conjunto de la comunidad normalista.

4.4.7 La adquisición de instrumentos musicales a que se refiere la línea de desarrollo y/o de acción 2, del inciso 4.4.3 no procede para equipar los grupos representativos o clubes. La autorización de recursos se hará siempre que este material se encuentre considerado en los diferentes programas de estudio de las licenciaturas que ofrecen las escuelas normales, Planes 1997 y 1999.

4.4.8 Los recursos del PROMIN que sean otorgados a las escuelas normales no podrán ser utilizados para:

- a) Construcción de obra nueva.
- b) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Reproducción de material bibliográfico, audiovisual, de antologías y de carpetas de trabajo disponibles en las escuelas normales.
- d) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades, ajenas al enfoque de la formación y los contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- e) Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
- f) Renta de equipo y mobiliario.

4.4.9 De conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el uso de los recursos autorizados a las escuelas normales en las entidades, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal y estatales, o bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia, por lo que será obligación de las entidades federativas, la custodia y conservación de los respectivos documentos del gasto y su entrega en caso de ser requeridos por los órganos anteriormente citados.

4.5 Beneficiarios

4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa

4.5.1.1 Las escuelas que deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- a) Ser institución pública que ofrezca licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Solicitar por escrito a la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente su participación en el Programa.
- c) Haber participado en el curso-taller estatal sobre la implementación del PROMIN.
- d) Elaborar o, en su caso, reelaborar su Plan de Desarrollo Institucional y entregarlo, en la fecha establecida en la convocatoria, a la autoridad educativa estatal correspondiente, para ser considerado en el proceso de dictamen y selección de las escuelas.

- e) Elaborar su Programa Anual de Trabajo y entregarlo, en la fecha establecida en la convocatoria, a la autoridad educativa estatal correspondiente, para ser considerado en el proceso de dictamen y selección de las escuelas.

4.5.1.2 Las escuelas normales que participaron el año anterior, podrán solicitar su reincorporación en el PROMIN para este año presentando, además de lo enlistado en el inciso anterior, los informes técnicos-presupuestarios correspondientes, dado que para su selección se considerará el grado de cumplimiento de las metas y de cualquier otro compromiso establecido, así como su desempeño institucional. Cabe destacar que en los ajustes necesarios que realicen al Plan de Desarrollo Institucional y para la elaboración de su Programa Anual de Trabajo 2003, deberá tomar en cuenta los resultados obtenidos en las evaluaciones internas y externas efectuadas.

4.5.1.3 Para participar en el PROMIN, las escuelas normales se apegarán a las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación, además de los lineamientos y orientaciones contenidas en los cuadernos de trabajo de la Serie de Gestión Institucional:

- a) El mejoramiento de la gestión institucional en las escuelas normales (elementos para la reflexión y el análisis).
- b) Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). Finalidades, características y estrategias de operación.
- c) El diagnóstico institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración.
- d) La planeación institucional en las escuelas normales. Orientaciones para su elaboración.

4.5.1.4 De manera general, los principales elementos que debe incluir el Plan de Desarrollo Institucional son: caracterización institucional de la escuela normal, misión y visión de la escuela; diagnóstico de la institución; líneas de desarrollo y/o de acción; objetivos y metas estratégicos (de corto, mediano y largo plazos); estrategias generales; proyectos estratégicos, seguimiento y evaluación. Se deberá distinguir cada ámbito institucional que se atenderá, sin perder de vista la perspectiva integral bajo la cual se llevarán a la práctica los proyectos planeados. Además, el cuerpo de este documento deberá contener evidencias sobre el proceso que se siguió para su elaboración.

4.5.1.5 El Plan Anual de Trabajo, de manera general, deberá contener: portada, índice, presentación o introducción y formulación de proyectos específicos. Para cada proyecto específico formulado, se incluirán: nombre del proyecto, justificación, línea de desarrollo y/o de acción del PDI de donde se deriva el proyecto; objetivos y metas anuales; acciones y/o actividades específicas; recursos humanos, materiales y financieros (tanto aquellos con que cuenta la escuela como los que deberá gestionar, precisando los que se requieran con cargo al PROMIN); calendario o periodos de ejecución; responsables por proyecto o por actividad y seguimiento, evaluación e indicadores.

4.5.1.6 En el caso de escuelas que compartan el mismo plantel, así como aquellas que se constituyan por módulos o subsedes, será facultad de la autoridad educativa estatal definir las condiciones en las que deberá presentarse el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Anual de Trabajo.

4.5.1.7 Con base en los lineamientos generales que emita la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales brindarán a los directivos y personal docente de las escuelas normales el apoyo y asesoría técnica necesarias para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y del Programa Anual de Trabajo, así como para la administración, aplicación y comprobación de los recursos del Programa.

4.5.2 Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas

4.5.2.1 Al participar en el PROMIN, las escuelas normales públicas adquieren diversos compromisos a fin de garantizar la instrumentación del Programa en los planteles y el correcto uso de los recursos autorizados, entre los que destacan:

- a) Instrumentar y evaluar su Plan de Desarrollo Institucional y su Programa Anual de Trabajo.
- b) Firmar un convenio de desempeño, el cual consistirá en la declaración del compromiso para cumplir con las acciones establecidas en el Programa Anual de Trabajo.
- c) Rendir los informes programáticos-presupuestarios sobre proyectos, acciones y actividades específicas apoyadas con recursos del Programa, y sobre todo, su impacto en la calidad educativa.
- d) Brindar facilidades a las autoridades educativas estatales y federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Anual de Trabajo, así como de los proyectos, las acciones y las actividades financiadas con recursos del Programa.
- e) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y apegarse a los tiempos que defina la autoridad educativa estatal para la aplicación y comprobación de los recursos asignados a través del Programa.

4.5.2.2 Las escuelas normales que sean beneficiadas, contarán con diversos apoyos para favorecer el desarrollo del PROMIN, como son:

- a) Materiales de apoyo para el diseño, ejecución y evaluación de su Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo.
- b) Contarán con asesoría permanente por parte del equipo técnico estatal, apoyados por la Secretaría de Educación Pública mediante diversas estrategias.
- c) Recibirán actualización y capacitación para el desarrollo de las distintas etapas operativas del PROMIN.

4.5.3 Suspensión de los recursos

El incumplimiento de los compromisos mencionados en el punto anterior, será motivo de suspensión o cancelación de los recursos; de igual forma si ocurren las siguientes situaciones:

- a) No envíen información requerida en relación con el desarrollo de sus programas y presupuestos.
- b) Se detecte incumplimiento en las metas de los programas aprobados.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los programas y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No cumplan con las obligaciones pactadas en los convenios o bases de desempeño establecidas.
- e) En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia ejecutora

5.1.1.1 Secretaría de Educación Estatal o su equivalente. Será la encargada de promover el desarrollo del PROMIN en las escuelas normales públicas de la entidad, así como garantizar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados. Entre las actividades que atenderá se encuentran las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a fin de que las escuelas normales públicas de su entidad sean consideradas en el Programa. Dichas gestiones corresponden

a manifestar por escrito su aceptación por participar en el Programa y la firma del convenio interinstitucional respectivo.

- b)** Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.
- c)** Garantizar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio interinstitucional, y en la normativa aplicable en la materia.
- d)** Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo convenio interinstitucional para el ejercicio y comprobación de los recursos.
- e)** Brindar apoyo y asesoría técnica a los directivos de las escuelas normales para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional durante y después del proceso de selección, a la vez que durante su ejecución y evaluación. Asimismo, para la aplicación y comprobación de los recursos del Programa.
- f)** Integrar el Comité Estatal de Dictaminación que evaluará la pertinencia de los documentos de planeación y las acciones y proyectos que se pretenda apoyar con recursos del Programa, así como autorizar los recursos del PROMIN a las escuelas normales, de acuerdo con el dictamen emitido.
- g)** Signar convenios con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

5.1.2 Instancia normativa

5.1.2.1 Subsecretaría de Educación Básica y Normal. Para la coordinación de las acciones del Programa, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, designa a su Dirección General de Normatividad. A esta instancia corresponde atender acciones tales como:

- a)** Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa.
- b)** Establecer los criterios para la distribución de los recursos a las entidades.
- c)** Promover la participación de los estados en el Programa.
- d)** Informar a las autoridades educativas estatales sobre la estrategia de instrumentación del Programa, los criterios específicos de asignación de recursos a las escuelas normales y los procedimientos para el ejercicio y comprobación.
- e)** Emitir los lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y Programa Anual de Trabajo en las escuelas normales.
- f)** Informar a las autoridades educativas de las entidades sobre los lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Dictaminadores Estatales.
- g)** Establecer los parámetros de evaluación o valoración para el dictamen que realicen los Comités Estatales, así como para la autorización de los recursos del PROMIN a las escuelas normales.
- h)** Validar el proceso de dictaminación, selección y autorización de los recursos realizados por los Comités Dictaminadores Estatales, a fin de verificar que éste se haya dado con transparencia, equidad y congruencia de acuerdo con los lineamientos del Programa.

- i) Capacitar y asesorar a los equipos técnicos estatales para la instrumentación del Programa y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos, técnicos y docentes de las escuelas normales y personal involucrado en la operación del mismo.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

5.1.3.1 La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas, instrumentarán las estrategias de colaboración que garanticen el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de los convenios interinstitucionales. Asimismo, deberán realizar actividades de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares en una misma escuela normal beneficiada con recursos del Programa.

5.1.3.2 La Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las contralorías estatales o equivalentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán la correcta asignación y aplicación de los recursos del Programa.

6. Mecánica de operación

6.1 Convocatoria

6.1.1 La autoridad educativa estatal convocará por escrito a las escuelas normales a participar en el Programa, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

6.1.2 De conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet de la SEP <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>, lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del Programa; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, las autoridades responsables de los procesos, situaciones que ameriten la suspensión o cancelación del recurso, así como los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes, incluyendo además la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", conviniendo con lo estipulado en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

6.2 Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos

6.2.1 El Comité Dictaminador Estatal será la instancia encargada de seleccionar a las escuelas normales que se incorporen al Programa y de la autorización de los recursos, con base en el resultado del dictamen del Plan de Desarrollo Institucional, Programa Anual de Trabajo, así como de las acciones o proyectos a financiar.

6.2.2 El Comité Dictaminador Estatal quedará integrado por personal académico de prestigio y solvencia moral, reconocidos a nivel estatal, que además dé conocer el sector educativo, en particular, el nivel de educación normal en la entidad, estén familiarizados con el PROMIN.

6.2.3 La composición del Comité Dictaminador Estatal será de la siguiente manera: dos representantes de la autoridad educativa estatal; un maestro destacado de cada escuela normal participante; y dos académicos destacados, externos al sistema de educación normal y a la autoridad educativa estatal. El número de integrantes será definido por la entidad en concordancia con la tarea asignada y el universo de atención, procurando que sea un número impar, a fin de facilitar la toma de decisiones.

6.2.4 La autoridad educativa estatal deberá cuidar que en la integración del Comité destaque el carácter preponderantemente académico que deberá tener este grupo, sin que esto implique restarle importancia al análisis administrativo y presupuestal que atenderá.

6.2.5 El Comité Estatal Dictaminador se regirá bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza del correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

6.2.6 El Comité Dictaminador deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios para la dictaminación y selección de las escuelas:

a) Que el Plan de Desarrollo Institucional:

Se fundamente en un diagnóstico de la situación de la escuela, especialmente del estado que guardan los resultados educativos con respecto de su misión y formule proyectos estratégicos de corto, mediano y largo plazos, para la renovación de los procesos de gestión que permitan mejorar la organización y el funcionamiento de la escuela, la profesionalización del personal docente y el logro de mejores aprendizajes escolares. Además de que incluya los componentes establecidos en los documentos que se mencionan en el inciso 4.5.1.3 de estas Reglas.

b) Que el Programa Anual de Trabajo:

Incluya proyectos, acciones y actividades específicas congruentes con el diagnóstico institucional y que se deriven del PDI, para atender las necesidades y problemáticas prioritarias en el corto plazo, abarcando un año para su desarrollo. Asimismo, que establezca con precisión y detalle la programación de proyectos, acciones y actividades, así como la presupuestación de cada proyecto y los conceptos de gasto que se plantee, incluyendo metas e impactos previsibles de las acciones. Deberá incluir, además, lo componentes establecidos en los documentos que se mencionan en el inciso 4.5.1.3 de estas Reglas.

c) Que ambos documentos de planeación:

Tengan coherencia interna entre los componentes que incluye cada instrumento y se articulen entre sí, es decir, que el PAT se derive del PDI. Asimismo, que los proyectos estratégicos y específicos y las acciones posean congruencia y viabilidad, y sean pertinentes para atender las necesidades educativas de la población destinataria, por lo que deberán indicar y mostrar el posible impacto en el buen funcionamiento del plantel, en particular, su contribución para generar condiciones que estimulen el trabajo académico, en los espacios educativos susceptibles de mejoramiento, así como elevar los niveles de logro y la calidad de los procesos y resultados de la formación de nuevos profesores.

6.2.7 El Comité Dictaminador con el apoyo de las autoridades educativas estatales, instrumentará las estrategias necesarias para verificar en las escuelas normales que la información reportada en los planes de desarrollo institucional y programas generales de trabajo, sea resultante de los propósitos y procedimientos establecidos para la elaboración de dichos documentos.

6.3 Radicación y administración de los recursos

6.3.1 Las entidades manifestarán por escrito su aceptación de participar en el Programa y asumir los compromisos que les corresponda señalados en las presentes Reglas de Operación, a más tardar 15 días hábiles después de la publicación de éstas. En el caso de que alguna entidad determine ejercer un recurso menor al que le corresponda por la fórmula antes mencionada, o bien que no participe en el Programa, será facultad de la autoridad federal responsable reasignar dichos recursos.

6.3.2 La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación o su equivalente en cada estado, suscribirán un convenio de coordinación interinstitucional con el propósito de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del Programa. En dicho convenio se deberá incluir, entre otros aspectos, el monto de los recursos

económicos que destinará la SEP durante el 2003 para la puesta en marcha del Programa; periodo de vigencia para la aplicación y comprobación de los recursos; mecanismo para la transferencia de los recursos; criterios para la aplicación y comprobación de los recursos; y, los objetivos y metas correspondientes.

6.3.3 Con base en el calendario de gasto para el ejercicio fiscal 2003 autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública realizará las transferencias de los recursos correspondientes a las entidades federativas para el desarrollo del Programa.

6.3.4 La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente deberán abrir una cuenta bancaria, con el propósito de administrar los recursos del Programa y garantizar su uso eficaz y transparente. Dicha cuenta será de uso exclusivo del Programa.

7. Informes programáticos-presupuestarios

7.1 Las escuelas normales entregarán a la Secretaría de Educación o equivalente en el estado informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas, así como un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 4 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que las escuelas proporcionen deberá ser completa, oportuna y veraz.

7.2 La autoridad educativa estatal entregará oportunamente a la Secretaría de Educación Pública informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas en cada escuela normal pública, así como un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que la autoridad educativa estatal proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

7.3 La Secretaría de Educación Pública por conducto de la coordinación sectorial, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el inciso a) fracción IV del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La información que la Secretaría de Educación Pública proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

8. Evaluación

8.1 Evaluación interna. Las escuelas normales realizarán una evaluación interna, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del Plan de Desarrollo Institucional y, en particular, de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos del Programa.

8.2 Evaluación externa. Con objeto de evaluar el impacto del Programa en las escuelas normales, en cumplimiento de lo establecido en el inciso b) fracción IV del Artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal, la Secretaría de Educación Pública designará la institución académica encargada de realizar la evaluación externa del PROMIN.

9. Indicadores de resultados

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, la Secretaría de Educación Pública deberá presentar a las instancias correspondientes, informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados, desagregados por género.

La evaluación de resultados y el seguimiento de avances a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, permite establecer criterios y aspectos a revisar tanto en la implementación del Programa como el

impacto en las escuelas normales. Por ello, los indicadores que a continuación se presentan tienen la finalidad de ofrecer una visión precisa del PROMIN a nivel estatal y nacional para contribuir a su mejora.

Cabe señalar que podrán añadirse otros, en la medida que la información lo permita y las entidades o el gobierno federal lo requieran.

Indicador	Medición	Cobertura	Periodicidad
Cobertura	(Número de escuelas normales públicas beneficiadas con recursos del Programa)/(Número total de escuelas normales públicas)	Nacional y estatal	Anual
Crecimiento del Programa	(Número de escuelas que participan en el Programa este año)/(Número de escuelas que participaron el año anterior)	Nacional y estatal	Anual
Acceso de las escuelas al Programa	(Número de escuelas normales seleccionadas)/(Número total de escuelas que participaron en el proceso de dictamen)	Nacional y estatal	Anual
Continuidad en el Programa	(Número de escuelas que participan por segundo año consecutivo en el Programa)/(Número total de escuelas normales participantes)	Nacional y estatal	Anual
	(Número de escuelas que mantienen su PDI del año anterior)/(Número de escuelas participantes)		
	(Número de directivos que recibieron capacitación por segundo año consecutivo)/(Número total de directivos de las escuelas participantes)		
Reorientación de esfuerzos	(Número de escuelas que teniendo su PDI del año anterior decidieron cambiarlo o modificarlo)/(Número de escuelas participantes)	Nacional y estatal	Anual
Permanencia de las escuelas en el Programa	(Número de escuelas que se incorporaron al Programa)/(Número de escuelas que al concluir el periodo de apoyo continuaron incorporadas al Programa)	Nacional y estatal	Anual

Participación en la elaboración colectiva del PDI y PAT	(Número de directores participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT) (Número de directoras participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT)	Nacional y estatal	Anual
	(Número de maestros participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT) (Número de maestras participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales en la elaboración de los PDI y PAT)	Nacional y estatal	Anual
	(Número de alumnos participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales) (Número de alumnas participantes en la elaboración de los PDI y PAT)/(Número de participantes totales)	Nacional y estatal	Anual
Nivel de participación y decisión de la comunidad normalista en la ejecución y evaluación del PDI y el PAT	(Número de integrantes varones que se involucran en las tareas previstas para la elaboración del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista) (Número de integrantes mujeres que se involucran en las tareas previstas para la elaboración del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista) (Número de integrantes varones que se involucran en las tareas previstas para la ejecución del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista) (Número de integrantes mujeres que se involucran en las tareas previstas para la ejecución del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista) (Número de integrantes varones que se involucran en las tareas previstas para la evaluación del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista) (Número de integrantes mujeres que se involucran en las tareas previstas para la evaluación del PDI y el PAT)/(Total de integrantes de la comunidad normalista)	Estatal y escuela	Anual

Percepción de los estudiantes sobre las acciones emprendidas en su escuela	(Número de alumnos que perciben como positivas para su formación las acciones emprendidas en el PAT)/(Número de alumnos totales) (Número de alumnas que perciben como positivas para su formación las acciones emprendidas en el PAT)/(Número de alumnos totales)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Impacto de los proyectos y acciones programadas en el PAT en el mejoramiento de las prácticas de enseñanza de los docentes	(Número de alumnos que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PAT)/(Número total de alumnos de las escuelas normales participantes) (Número de alumnas que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PAT)/(Número total de alumnas de las escuelas normales participantes)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Impacto de los proyectos y acciones programadas en el PDI en la formación de los estudiantes normalistas	(Número de maestros que detectan la mejoría en la formación de sus estudiantes)/(Número total de docentes de las escuelas participantes) (Número de maestras que detectan la mejoría en la formación de sus estudiantes)/(Número total de docentes de las escuelas participantes)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Impacto de los proyectos y acciones programadas en el PDI en el mejoramiento de las prácticas de enseñanza de los docentes	(Número de alumnos que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PDI)/(Número total de alumnos de las escuelas normales participantes) (Número de alumnas que detectan mejoramiento en las prácticas de enseñanza de sus profesores como resultado de los proyectos y acciones desarrolladas en el PDI)/(Número total de alumnas de las escuelas normales participantes)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Nivel de avance en la transformación de los procesos de gestión institucional en la escuela normal	(Número de escuelas normales que avanzan en el mejoramiento de la organización y funcionamiento de la institución para el logro de sus propósitos educativos)/(Total de escuelas apoyadas por el Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual

Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa	(Recursos ejercidos del Programa en el transcurso del año)/(Recursos programados en el transcurso del año)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Índice de alineación normativa de los recursos del Programa	(Número de escuelas normales sin observaciones en el manejo de los recursos)/(Número de escuelas normales beneficiadas con recursos del Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Atención de solicitudes, quejas, dudas y sugerencias respecto al Programa	(Número de quejas, dudas y sugerencias atendidas)/(Total de comunicados recibidos)	Nacional y estatal	Anual

10. Actividades de seguimiento, control y auditoría

10.1 Visitas periódicas. La Secretaría de Educación en el Estado o su equivalente y la Secretaría de Educación Pública efectuarán visitas periódicas a las escuelas normales, con la finalidad de constatar la correcta aplicación de los recursos, así como los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones de mejoramiento programadas.

10.2 Difusión de los avances y cumplimiento de metas. Las entidades federativas publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet"-, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Asimismo, la dirección de cada escuela normal informará trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en el plan de desarrollo institucional.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública difundirá la información que reciba de las entidades sobre los avances y cumplimiento de metas del Programa, en los sitios de Internet: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>.

10.3 Los recursos asignados para la operación del Programa, no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

11. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa

11.1 A fin de supervisar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa estatal podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados a las escuelas normales, cuando detecten irregularidad en el manejo de los recursos, incumplimiento en la entrega de informes programáticos-presupuestarios o violación de las presentes Reglas de Operación.

11.2 Será obligación de la autoridad educativa estatal, reintegrar a la Secretaría de Educación Pública los recursos de este Programa que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio establecido en el convenio interinstitucional referido en el punto 6.3.2 de las presentes Reglas de Operación. De acuerdo con el periodo establecido para el cierre del ejercicio, la SEP podrá reasignar dichos recursos a otras entidades y escuelas normales a efecto de cumplir con las metas establecidas en el PROMIN o, en su caso, reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

12. Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden acudir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o equivalentes, o las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 de agosto de 2003.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.